

EXPEDIENTE: 2024/CTT_01/000001

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (LEY 39/2006) EN EL PALMAR DE TROYA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE:

CLÁUSULA PRIMERA. Justificación del expediente de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto y normativa de referencia.

CLÁUSULA TERCERA. Características del servicio de ayuda a domicilio.

CLÁUSULA CUARTA. Usuarios del servicio.

CLÁUSULA QUINTA. Horario e intensidad del servicio.

CLÁUSULA SEXTA. Requisitos de los adjudicatarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Relaciones entre la Entidad Local y el adjudicatario.

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y obligaciones recíprocas del Ayuntamiento y la empresa adjudicataria..

CLÁUSULA NOVENA. Número de usuarios.

CLÁUSULA DÉCIMA. Relaciones con las personas usuarias.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Personal adscrito al servicio por parte de la empresa adjudicataria. Funciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de adjudicación.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Página	1/29



1. JUSTIFICACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, ha supuesto, siempre que sea posible, la permanencia en el entorno en el que desarrollan su vida, en su medio habitual y en su propio hogar, estableciéndose como uno de los objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, el facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible, así como proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social.

La prestación que se pretende desarrollar mediante las presentes prescripciones técnicas, se enmarca en lo dispuesto en la mencionada Ley 39/2006, así como en la Orden de 15 de Noviembre de 2007, reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por las Órdenes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de fechas 10 de noviembre de 2010, 21 de marzo de 2012 Orden de 28 de junio de 2017 y **Orden de 27 de julio de 2023**), entendida como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, definidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y en el Decreto 11/1992, de 28 de Enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los mismos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley 39/2006 lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas acreditadas para la realización de servicios relacionados con la atención a las necesidades domésticas o del hogar y con la atención personal, en la realización de las actividades diarias.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como objetivo promover, mantener o restablecer la autonomía personal del individuo o familia con el fin de facilitar la permanencia en el medio habitual de vida, evitando situaciones de desarraigo y de desintegración social.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZVM5O4HU6A	Página	2/29



2.- OBJETO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

2.1- Objeto

El presente Pliego tiene por objeto regular, ordenar y establecer las condiciones que han de regir la contratación, por el procedimiento abierto del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del municipio de El Palmar de Troya, y servicios complementarios, reseñados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

Es también objeto del presente pliego regular las condiciones técnicas del servicio y la relación con las empresas adjudicatarias para la prestación del mismo, cuyo funcionamiento, en todo caso, será organizado y coordinado desde el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en cumplimiento a la normativa vigente de referencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, se configura como una esfera de actuación administrativa cuya titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía, y su organización es competencia de las Corporaciones Locales. La prestación de este servicio, siempre ha sido de carácter municipal, bien directamente con recursos propios o **indirectamente a través de la contratación de servicios** y contemplada dentro de las actuaciones realizadas por el equipo de los Servicios Sociales Comunitarios Municipales, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2- Normativa de Referencia

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, por lo que su Régimen Jurídico, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción será el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (en adelante LCSP).

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZVM5O4HU6A	Página	3/29



Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, tiene su regulación normativa fundamental en la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, sobre Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, y en toda su normativa posterior de desarrollo, así como la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Citamos de nuevo, la Orden de 15 de Noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 231 de 23 de noviembre de 2007), modificada por las siguientes Órdenes: Orden de 7 de marzo de 2008 (BOJA nº 55 de 19 de marzo de 2008), Orden de 10 de noviembre de 2010 (BOJA nº 223 de 16 de noviembre de 2010), Orden de 21 de marzo de 2012 (BOJA nº 65 de 3 de abril de 2012) y Orden de 28 de junio de 2017 (BOJA nº 124 de 30 de junio de 2017). Y orden de 27 de julio de 2023. (Boletín Extraordinario Nº 21 de 28 de julio de 2023)

El precio unitario a efectos de licitación es de 15,528847 € (IVA excluido) la hora de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, según Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía., publicada en BOJA nº 136 de lunes 15 de julio de 2024.

***Real Decreto 675/2023**, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Página	4/29



(Modificación del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia).BOE Núm. 171 miércoles 19 de julio de 2023

***Orden de 27 de julio de 2023**, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El servicio de ayuda a domicilio es uno de los servicios fundamentales del Sistema.BOJA Extraordinario núm. 21 - Viernes, 28 de julio de 2023

***Decreto-ley 3/2024**, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. BOJA Número 34 - Viernes, 16 de febrero de 2024.

-Artículo 140. Modificación de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica el artículo 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactada como sigue: «Artículo 23. Criterios de contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir los procedimientos de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZVVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZVVM5O4HU6A	Página	5/29



SAD, deberán ajustarse a los siguientes criterios: a) Los criterios cualitativos que establezcan para la adjudicación por el Órgano de Contratación, deberán incluir aspectos sociales relativos al personal auxiliar de ayuda a domicilio que se incluyan en las diferentes ofertas y tendrán una ponderación mínima del 10% del total de la puntuación máxima. b) En relación a las personas contratadas para la ejecución de los servicios licitados, los pliegos deberán fomentar la integración social de colectivos de personas ex tuteladas, mujeres víctimas de violencia de género, personas residentes en zonas desfavorecidas, perceptoras de la renta mínima de inserción social, personas con discapacidad, o en situación de riesgo de exclusión, debiéndose respetar siempre los requisitos de titulación exigidos en el artículo 20. c) Las mejoras del servicio que se determinen por el Órgano de Contratación, para formar parte de los criterios cualitativos de baremación de las ofertas, deben tener una relación directa con los objetivos descritos en el artículo 5 de la presente orden. Asimismo, las mejoras de las condiciones salariales de las personas trabajadoras tendrán un peso máximo de un 5%. El precio/hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá ser, en ningún caso, inferior al fijado en la resolución por la que se establezca el coste/hora máxima del citado servicio, aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Se modifica la disposición adicional segunda de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactada como sigue: «Disposición adicional segunda. Coste/hora máxima del servicio. A los efectos de financiación del servicio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste hora máxima del mismo será el fijado mediante la resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía vigente. El coste/hora establecida podrá ser objeto de actualización mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	6/29



Además de lo establecido por la LCSP, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en las materias relativas a la actividad a desarrollar, entre otras en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud, Protección del Medio Ambiente, Integración de Discapacitados, Prevención de Riesgos Laborales, Protección de Datos. Vendrá obligado a disponer las medidas exigidas en dichas materias, por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La definición y características del Servicio de Ayuda a Domicilio quedan recogidas en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y asistenciales a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse adecuadamente en su medio habitual, ofreciendo una atención integral a la persona usuaria que dé respuesta a las necesidades planteadas.

Las prestaciones a contratar son aquellas que se derivan de la valoración, propuesta técnica y concesión por parte de los Servicios Sociales Comunitarios y se refieren a las actuaciones de carácter doméstico y personal resultantes de la aplicación de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	7/29



Las actuaciones básicas que contempla este Servicio son las siguientes:

a) Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Deberán ser realizadas por un personal estable, cualificado y con una formación específica que garantice la calidad eficacia de la prestación del Servicio. Son las siguientes:

a.1. Relacionadas con la higiene personal:

- Aseo personal (baño, ducha, lavado de cabello, peinado, afeitado, limpieza de uñas, higiene dental, cambio de ropa, calzado y todo aquello que conlleve la higiene habitual).
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes (cambios de bolsas, colectores y pañales, cambio de ropa de cama, limpieza de enseres y utensilios utilizados).

a.2. Relacionadas con la alimentación:

- Ayudar o dar de comer y beber.
- Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- Control de la administración del tratamiento médico prescrito.

a.3. Relacionadas con la movilidad:

- Ayuda para levantarse y acostarse.
- Realizar cambios posturales.
- Ayuda y apoyo para la movilidad dentro del hogar (acompañamiento al baño, subir y bajar escaleras, etc.).
- Compañía en el domicilio y, en la medida de las posibilidades de los usuarios, paseos por el entorno.
- Ayuda en la orientación temporo-espacial.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	8/29



b) Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Se concretan en las siguientes actividades:

b.1. Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- Limpieza habitual y mantenimiento del orden de la vivienda (barrer, limpieza de suelos, ventanas, baños, mobiliario, enseres, fregado de vajilla, hacer camas, etc.).
- Limpieza general (cristales, lámparas, zonas altas, limpieza y orden del interior de los muebles, etc.)
- Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.
- Limpieza extraordinaria, a realizar en caso de que lo determine el/la trabajador o trabajadora social del Servicio, en aquella vivienda en malas condiciones higiénicas y que resulta imprescindible para prestar el servicio.

b.2. Relacionadas con el vestido:

- Lavado y planchado de ropa en el domicilio (siempre que existan los medios técnicos oportunos, como lavadora y plancha).
- Lavado y planchado de ropa fuera del domicilio (cuando no sea posible realizarla dentro por falta de medios técnicos).
- Repaso y ordenación de la ropa, lencería y calzado.
- Compra de ropa y calzado a cuenta de la persona usuaria, cuando no pueda hacerlo por sus propios medios personales o familiares.

b.3 Relacionadas con la alimentación:

- Preparación y cocinados de alimentos en el domicilio.
- Compra de alimentos a cuenta de la persona usuaria.
- Servicio de comida a domicilio.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	9/29



c) Tareas complementarias.

- Acompañamiento en traslados fuera del domicilio, siempre dentro de la localidad.
- Apoyo a su organización doméstica (organización económica, planificación de la higiene personal y limpieza, de la alimentación, de las compras, etc.)
- Actividades de ocio dentro del domicilio.
- Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
- Servicio de vela, en casos excepcionales debidamente justificados.
- Apoyo para gestión de trámites sencillos que afecten al ámbito familiar y personal (podrá incluir la recogida de recetas y medicamentos, el transporte correrá a cargo de la persona usuaria).
- Apoyo a la integración y socialización.

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Asimismo está sometido a la normativa reguladora del Régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo y que resulta ser Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el presente contrato y de acuerdo con la normativa vigente, se establece un precio unitario para la prestación del servicio , de **15,528847 € (IVA excluido)** la hora de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, según Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía., publicada en BOJA nº 136 de lunes 15 de julio de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	10/29



Así mismo, el precio corresponde a horas efectivas de trabajo, no pudiéndose descontar de éstas el tiempo de desayuno, desplazamiento, etc...que correrá a cargo del contratista.

El presupuesto estimado total del contrato, para la gestión del Servicio durante el período de duración del mismo, desde la firma del contrato, podrá revisarse al alza o a la baja, en función del incremento / minoración de las horas de la prestación de servicio que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada en las cantidades correspondientes de atención del servicio derivado del volumen generado por la aplicación de la Ley de Dependencia.

4.- USUARIOS DEL SERVICIO

El servicio de ayuda a domicilio se dirige a todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en el Palmar de Troya y cumplan los requisitos en la normativa reguladora del Servicio (Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Confidencialidad y Protección de datos personales.

Durante el procedimiento de licitación el órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en el art. 133 de la LCSP, por lo que no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designados como confidencial en el momento de presentar su oferta.

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso por razón del contrato, de forma que garanticen una adecuada seguridad en la protección de los mismos,

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZVM5O4HU6A	Página	11/29



art. 5.1.f del Reglamento (UE) 2016/679, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de evitar su pérdida, destrucción, daño accidental o acceso no autorizado. Esta obligación es complementaria del deber de secreto profesional y subsistirá, aún después de la finalización del contrato (art. 5 L.O. 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las obligaciones por infracciones legales en que por el incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La empresa adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios/as del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y teniendo en cuenta que el presente contrato requiere de dicho tratamiento por parte del contratista, se tendrá en cuenta que:

- a.- Dichos datos son cedidos con la finalidad de poder poner en marcha el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- b.- El contratista estará obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c.- La empresa adjudicataria queda obligada a presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZVM5O4HU6A	Página	12/29



d.- Los licitadores estarán obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c.- anterior.

e.- Será obligatorio que los licitadores indiquen en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones serán esenciales a los efectos de causa de resolución del contrato por incumplimiento de las mismas.

5.- HORARIO E INTENSIDAD DEL SERVICIO

A. La empresa contratada tendrá la obligación de iniciar el Servicio a los usuarios de la manera más ágil y eficaz posible, siempre en un plazo no superior a los cinco días naturales desde el recibo de la orden de prestación. Y 24 horas en aquellas actuaciones de carácter de urgencia.

B. El Servicio de Ayuda se prestará en los días y horarios determinados en el Artículo 15 de la Orden de 27 de julio de 2023. Este horario será el prefijado, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas, siendo flexible en cuanto a mañanas y tardes, por lo que la empresa adjudicataria deberá acomodar el trabajo del personal contratado a los horarios establecidos en cada domicilio, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en este pliego.

C. El personal auxiliar de las empresas contratadas realizarán las tareas de carácter personal en la primera franja horaria de la mañana, prioritariamente a los usuario/as de atención especial (encamados e incontinentes con problemas de movilidad).

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	13/29



D. La empresa deberá tener en cuenta para la organización del trabajo, las indicaciones de horarios fijos o preestablecidos que se realicen en aquellos casos que, por razones de asistencia a centros, visitas terapéuticas, control de medicación, etc., así lo requieran, incluidos servicios que por causa justificada requieran de un horario de tarde, sea cual fuere la tarea a realizar.

E. La distribución de horas semanales la determinará el trabajador o trabajadora social responsable de las prestaciones de la Ley de Dependencia a que pertenezca el municipio o entidad local menor, basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizándose aquellas que tengan que ver con la atención personal, en función de la necesidad de atención, el baremo establecido y la situación socio-familiar de la unidad convivencial.

F. El horario adjudicado a la persona beneficiaria será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a los domicilios.

G. Dada la variabilidad de la atención y las peculiaridades de cada caso, el reparto de horas diarias para el desempeño de las tareas se plantea de manera abierta. Se puede requerir que más de un/a auxiliar comparta la atención en el mismo domicilio, cuando el horario exija establecer turnos de mañana y tarde en la misma casa, o precise horario nocturno o en festivos. No obstante, se promoverá que el personal auxiliar sea lo menos variable, en la medida de lo posible, a efectos de procurar la máxima comodidad para los/as beneficiarios/as, como una garantía más de la calidad del Servicio.

H. Las vacaciones, ausencias y bajas del personal encargado de prestar el Servicio serán sustituidas en su totalidad, no pudiendo quedar ningún usuario/a sin el servicio concedido.

I. En el supuesto de que personada el/la auxiliar del servicio en el domicilio del usuario/a en el día y hora establecidos, éste se encontrase ausente, deberá esperar durante un plazo de 15 minutos, transcurridos los cuales, depositará en el domicilio la notificación en la que se hará constar día y hora en la que se ha acudido a prestar el servicio programado.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Página	14/29



6.-REQUISITOS DE LOS ADJUDICATARIOS

6.1 La empresa adjudicataria deberá estar legalmente constituida y tener personalidad jurídica propia, pudiendo ser titulares de la misma personas físicas o jurídicas y cumplir lo establecido en el **Decreto-ley 3/2024**, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

6.2. La empresa adjudicataria deberá estar debidamente acreditada como Entidad Prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la habilita para la gestión indirecta del Servicio, tal como queda reflejada en la Orden de 15 de noviembre, reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.3. La empresa adjudicataria deberá disponer de un Reglamento de Régimen Interno que recoja, como mínimo, los derechos y deberes de las personas usuarias, las normas internas de funcionamiento en su empresa y los procedimientos para formular quejas, reclamaciones y sugerencias.

6.4. La empresa adjudicataria deberá disponer de una plantilla propia y estable que garantice las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes de la relación de dependencia del mismo, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas como de las relaciones laborales de dicho personal.

El Servicio contará en todo momento con un personal cualificado, con una formación específica en la ayuda a domicilio y suficiente que garantice un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del Servicio. El equipo básico para la prestación del Servicio estará formado por Trabajador/a Social y auxiliares de ayuda a domicilio.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	15/29



Las auxiliares deberán tener titulación y cualificación profesional necesaria para el ejercicio de sus funciones conforme a la legislación vigente en cada momento.

La empresa adjudicataria deberá nombrar a una persona coordinadora de las tareas encomendadas, que será receptora de las órdenes e instrucciones señaladas por el Ayuntamiento.

6.5. La empresa adjudicataria deberá:

- a) Disponer de un registro e historial de personas usuarias, así como un registro de tareas diarias en el que se hará constar los datos personales de la persona usuaria, datos de identificación del trabajador/a, actuación básica que realiza y horario de entrada y salida.
- b) Realizar una planificación de sus actividades atendiendo, de manera específica, a la calidad del empleo, así como a promover la profesionalidad
- c) Disponer de un instrumento que recoja las actuaciones que realiza y los compromisos con las personas usuarias.
- d) Facilitar a la Administración Pública competente la información que le sea solicitada acerca de la puesta en marcha, seguimiento y/o funcionamiento de su actividad de ayuda a domicilio.

6.6. La empresa adjudicataria deberá tener cubiertas las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones mediante póliza de seguros que deberán presentar junto con la documentación complementaria en el plazo de 15 días hábiles desde la propuesta de adjudicación.

7. RELACIONES ENTRE LA ENTIDAD LOCAL Y EL ADJUDICATARIO

La relación entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento se canalizará a través del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y concretamente a través de la Trabajadora Social Municipal responsable de Ayuda a Domicilio.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZVM5O4HU6A	Página	16/29



7.1. Organización del Servicio.

Una vez recibida la Resolución Aprobatoria del Plan Individual de Atención (PIA), emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, donde se establece la intensidad del servicio y el copago por parte del beneficiario, se procederá a informar al usuario de la fecha de inicio del servicio y de las condiciones: horarios, tareas,, etc., por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Trabajadora Social Municipal responsable de Ayuda a Domicilio, comunicará a la empresa adjudicataria, el plan de trabajo individual del nuevo caso a atender, haciendo constar lo siguiente:

- 1.- Las personas que serán beneficiarias del Servicio: los usuarios/as (altas, bajas, modificaciones que se produzcan.).
- 2.- Número de horas de atención y periodicidad en cada caso, así como el horario concreto en aquellas prestaciones que lo requieran.
- 3.- Prestaciones específicas de la atención a cada persona usuaria.
- 4.- Cuantía económica que supondrá el Servicio.
- 5.- Aportación económica de los usuarios al coste del Servicio, en su caso.
- 6.- Otras que sea preciso introducir para garantizar un mejor funcionamiento del Servicio.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un registro y un historial de personas usuarias, así como un registro de tareas diarias en el que se hará constar los datos personales de la/s persona/s usuaria/s, horarios de entrada y salida, datos de identificación del trabajador y prestación/es que realiza.

Las personas que presten el Servicio de ayuda a domicilio deberán llevar una indumentaria apropiada para las tareas que realicen, y en ellas deberá figurar el escudo y la identificación del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, pudiendo figurar también el logotipo de la empresa adjudicataria del contrato, siendo sufragado el coste de estas prendas por el adjudicatario, así como los elementos materiales necesarios para el

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	17/29



desarrollo de dichas tareas. A este respecto, el adjudicatario queda obligado a controlar la utilización de la indumentaria, de manera que no sea utilizada de forma indebida.

Igualmente, y antes de iniciar la prestación, las personas encargadas deberán identificarse reglamentariamente como empleados de la misma ante la persona usuaria.

El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente, a fin de cubrir las bajas sobrevenidas, evitar retrasos en la prestación de los servicios por demoras o aumentos puntuales de los servicios, etc.

Los cambios de auxiliares y las modificaciones de días y horas en la prestación del servicio siempre tendrán que ser comunicadas a las personas usuarias con una antelación mínima de 24 horas. No obstante, y siempre que sea posible, se evitarán dichos cambios.

Si la persona usuaria se encontrase ausente de su domicilio en dos ocasiones consecutivas, la empresa adjudicataria deberá comunicar este hecho a los técnicos de los Servicios Sociales responsables.

7.2. Control.

El servicio se deberá iniciar a la comunicación de las órdenes de alta al adjudicatario/a y a la persona usuaria receptora del servicio. La empresa adjudicataria, a su vez, notificará al Ayuntamiento la fecha y hora efectiva del inicio del servicio, que se sujetará a los extremos contenidos en la orden.

1.- La Trabajadora Social Municipal responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio confirmará la realización y la calidad de los servicios prestados a través de la información obtenida por la empresa adjudicataria y la persona usuaria.

2.- Los técnicos municipales podrán recabar datos y realizar cuantas actuaciones consideren oportunas para el adecuado seguimiento del Servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZVM5O4HU6A	Página	18/29



8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DEL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

A) El Ayuntamiento ostentará las facultades siguientes:

- La coordinación, el seguimiento, la supervisión y evaluación global del Servicio.
- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio concedido.
- Fiscalizar la gestión del Servicio.
- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
- El cobro del copago que deben realizar los usuarios obligados a ello.

B) Serán obligaciones generales de la empresa adjudicataria:

- Realizar el servicio del modo dispuesto y ordenado por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.
- Admitir en el Servicio a toda persona que cumpliendo los requisitos sea derivada por los Servicios Sociales Comunitarios.
- Disponer de los medios personales y materiales idóneos y suficientes para la prestación del servicio, garantizar la Prevención de Riesgos Laborales, así como incrementarlos en caso de ampliación del mismo, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal.
- Realizar el servicio con la mayor puntualidad posible, sin que su iniciación deba demorarse, salvo casos excepcionales, en más de diez minutos, ni pueda afectar la demora a la duración efectiva del servicio asignado.
- Informar inmediatamente al Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la no prestación del servicio a las personas usuarias, así como de cualquier otra circunstancia que se produzca durante la prestación del Servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Página	19/29



- La empresa adjudicataria está obligada a mantener la confidencialidad de los datos de las personas beneficiarias del Servicio. Los datos referentes a la situación personal y/o familiar de los usuarios/as tienen carácter confidencial. Cualquier violación del derecho a la intimidad de los beneficiarios dará lugar a las consecuencias previstas en la legislación vigente respecto al infractor, así como a la posible resolución del contrato.
- Garantizar las normas establecidas en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Persona, en vigor; el cual incluye al personal adscrito al servicio que se detalla más adelante.

9.- NÚMERO DE USUARIOS

Teniendo en consideración las peculiaridades del Servicio que se contrata, el número de usuarios será fluctuante, debiendo la empresa adjudicataria garantizar en todo momento la disponibilidad de los medios materiales y personales para la prestación del servicio. La reducción o incremento del número de usuarios podrá modificar al alza o a la baja el precio del contrato, según lo dispuesto en la cláusula correspondiente.

10.- RELACIONES CON LAS PERSONAS USUARIAS.

10.1. La empresa adjudicataria prestará el Servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y que esté comprendida en las órdenes de la prestación.

10.2. El adjudicatario y el personal a su cargo que preste el Servicio deberá eludir todo conflicto o confrontación personal con las personas usuarias informando expresamente a la Trabajadora Social Municipal de Ayuda a Domicilio de todo incidente para que su Área resuelva.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	20/29



10.3. El personal de la entidad contratante deberá identificarse siempre ante las personas beneficiarias como personal autorizado y deberá cumplir las medidas de protección previstas ante posibles riesgos laborales. Así como mantener siempre, inexcusablemente el secreto profesional.

10.4. En función de la ordenanza fiscal correspondiente, los usuarios podrán contribuir al coste total del Servicio, cantidad que será expresamente indicada en la Resolución Aprobatoria del PIA, por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Dicha tasa deberá ser ingresada en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de El Palmar de Troya. En ningún caso, el contratista podrá percibir contraprestación alguna por parte del usuario del Servicio.

11. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. FUNCIONES.

El personal que preste el servicio estará vinculado laboralmente con la empresa adjudicataria o concesionario, no existiendo relación laboral alguna entre éstos y el Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Todos los profesionales que trabajen en el Servicio deberán acreditar su titulación. Las auxiliares deberán tener, asimismo la titulación y cualificación profesional necesaria para el ejercicio de sus funciones conforme a la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía , y otras disposiciones reglamentarias.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	21/29



11.1. Trabajador/a Social:

- Coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios para la recepción, seguimiento y evaluación de los casos.
- Participación en el diseño de un proyecto de intervención adecuado para cada usuario, junto con la Trabajadora Social Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al Servicio.
- Coordinar y supervisar el trabajo de las auxiliares.
- Realizar el seguimiento del trabajo de las auxiliares en los domicilios de los usuarios.
- Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar del SAD.

11.2 Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

- Realizar actuaciones de carácter doméstico y personal.
- Prestar una atención adecuada a las necesidades de los usuarios realizando un trabajo de carácter educativo y encaminado a la inserción y normalización de las situaciones.
- Estimular a los usuarios en todas aquellas actividades que le permita, según el caso, su autonomía.
- Facilitar a los usuarios la comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del Servicio.
- Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el Servicio.
- Participar en la coordinación y seguimiento del Servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	22/29



La entidad adjudicataria quedará obligada, según el art. 130 de la LCSP, a cumplir las normas sobre **adscripción y subrogación del personal** preexistentes, regulado en el Capítulo XIII Art. 71 del VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la promoción de la Autonomía personal (BOE n.º 229, de 21 de septiembre de 2018), respecto de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que viniesen prestando el servicio en los meses anteriores a este nuevo contrato de gestión del servicio.

El listado de personal a subrogar (**ANEXO I**), contiene el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación., a fin de determinar con exactitud los costes del contrato. Dicho listado recoge toda esta información e indica la fecha en la que se confeccionó.

Dicha relación de personal se incrementará en el personal que se deba contratar con posterioridad, al objeto de hacer frente al aumento que se produce en el servicio para atender a los beneficiarios que accedan al mismo por aplicación de la normativa sobre dependencia.

Para las ofertas de empleo que surjan en el desarrollo del servicio deberá contar con carácter preferente con personal vecino de este municipio, informando al Ayuntamiento de dichas ofertas de empleo.

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Página	23/29



12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (HASTA 45 PUNTOS)

La empresa aspirante a la adjudicación presentará, junto a su oferta, un Proyecto Técnico de Ejecución del Servicio que **seguirá el guión que se especifica a continuación**, sin exceder de 60 páginas a una cara y letra tamaño 12. Se habrá de presentar en formato PDF.

1.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO: (hasta 10 puntos)

- Sistema Informático de gestión del servicio.
- Protocolos a seguir en la gestión de altas, bajas y modificaciones de los usuarios.
- Presentación del servicio.
- Seguimiento de casos.
- Protocolos de actuación ante incidencias, emergencias, riesgo social, quejas y reclamaciones, riesgo social, acoso, etc.

2.- SISTEMA DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN: (hasta 10 puntos)

- Coordinación interna y sistemas de comunicación.
- Coordinación externa (con usuarios y con la administración) y sistemas de comunicación.

3.- RECURSOS HUMANOS (hasta 10 puntos)

- Organigrama estructural, funcional y cuantitativos
- Procesos de selección, incorporación y cobertura de vacantes
- Protocolo de control de presencia y seguimiento de auxiliares, prevención de absentismo laboral

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Página	24/29



- Inclusión de condiciones sociales a las auxiliares del servicio de ayuda a domicilio que mejore las ya establecidas en la Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

4.-MATERIALES Y EQUIPAMIENTO: (hasta 10 puntos)

- Recursos materiales e infraestructura
- Aplicación informática para la gestión del personal.
- Programa de Formación Continua del personal de ayuda a domicilio, programa de formación de usuarios y familiares

5.- EVALUACIÓN DEL SERVICIO: (hasta 5 puntos)

- Periodicidad de las evaluaciones
- Criterios cualitativos y cuantitativos de la evaluación
- Encuestas de satisfacción a los usuarios
- Evaluación de la formación continua de auxiliares, usuarios y familiares de usuarios.
- Evaluación de los protocolos de actuación ante incidencias, emergencias, quejas y reclamaciones
- Ayudas técnicas implantadas

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	25/29



CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 15 puntos)

1.- Servicios que conllevan un aumento de la calidad en el servicio de Ayuda a Domicilio (hasta 15 puntos)

Los servicios que se consideran son los que se indican a continuación, los cuales serán detallados más ampliamente posteriormente.

- a. Actividad de carácter socio-económico (hasta 5 puntos)
- b. Servicio de podología (hasta 10 puntos)

a) Servicio de carácter socio-comunitario. (hasta 5 puntos)

Se entiende por prestación de carácter socio-comunitario aquellas actividades o tareas que, correspondiendo al principio de inclusión previsto en la Ley 12/2008, de Servicios Sociales, están dirigidas a fomentar la participación de la persona usuaria en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, coordinadas y autorizadas por el Área de servicios sociales del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Es de importancia establecer un día de convivencia anual con todos los profesionales, usuarios y familiares beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio vinculándolos a su entorno, con servicio de catering, música, juegos... Con ello, contribuimos al proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

La puntuación del servicio se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Si se oferta el servicio de convivencia: 5 puntos
- Si no se oferta el servicio de convivencia: 0 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	26/29



b) Servicio de podología: (hasta 10 puntos)

Consistente en la prestación de, como mínimo 1 servicio y/o tratamiento por usuario/año y como máximo 2 servicios y/o tratamientos por usuario/año del servicio de podología sin ningún coste para el ayuntamiento. La titulación exigida al profesional que preste este servicio es el Título de Grado en Podología.

Las horas de podología se prestarán en beneficio de los usuarios del servicio que determine el Trabajador Social de la empresa, Coordinador del servicio, bien de oficio o bien a solicitud de los Servicios Sociales Comunitarios.

Previo consentimiento del usuario, el servicio de podología podrá prestarse fuera de su domicilio, en la consulta profesional del podólogo, si bien, en este caso, el adjudicatario deberá recoger al usuario en su domicilio, transportarlo al establecimiento donde se prestará el servicio y finalizado éste, transportarlo de nuevo a su domicilio.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante la siguiente documentación:

1) Informe del Trabajador Social, Coordinador del servicio de la empresa, en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, el usuario que la hubiera recibido, el profesional que la hubiera prestado y la duración de la misma.

2) Comprobante firmado por el usuario que hubiera recibido la prestación.

La puntuación del servicio se llevará a cabo de la siguiente forma, según la oferta de servicio de podología por usuario/año:

- Si se oferta 1 servicio por usuario/año: 5 puntos
- Si se oferta 2 servicios por usuario/año: 10 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBYZVM5O4HU6A	Página	27/29



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 40 puntos)

1) Bolsa de horas (hasta 35 puntos)

El licitador podrá ofertar una bolsa de horas al año adicionales de Servicio de Ayuda a Domicilio, sin ningún coste para el Ayuntamiento. Las horas de servicio que compongan la bolsa se prestarán en los días, horas y domicilios y en beneficio de los usuarios del servicio que determinen los Servicios Sociales Comunitarios, los cuales deberán comunicarlo al adjudicatario con, al menos, 48 horas de antelación, y en algún caso urgente con 24 horas de antelación.

Las horas no utilizadas por el Ayuntamiento durante el año se acumularán para el siguiente ejercicio, pudiendo ser destinadas, en caso de necesidad, a usuarios propuestos por los servicios sociales del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento, mediante informe del trabajador social de la empresa, coordinador del servicio, en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, el usuario que la hubiera recibido y comprobante firmado por el usuario que hubiera recibido la prestación.

Por ofertar esta mejora de bolsa de horas, los licitadores podrán obtener hasta 35 puntos, las horas como mínimo 200 horas hasta 400 como máximo.

El número de horas comprendido entre el mínimo y el máximo se puntuará de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{ccc} a & \longrightarrow & b \\ c & \longrightarrow & x \end{array} \longrightarrow \boxed{X = \frac{b * c}{a}}$$

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	28/29



Donde:

- a = número máximo de horas la bolsa.
- b= máxima puntuación del servicio
- c= número de horas que oferta le empresa

2) Servicio complementario, Limpiezas de Choques: (hasta 5 puntos)

La necesidad de realización de dichos servicios complementarios será detectada por los auxiliares del servicio de ayuda a domicilio de la empresa adjudicataria o por el Dpto. de Dependencia Municipal, y en todo caso, serán realizados con el visto bueno de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Desde 20 horas hasta 40 horas de servicio/ año

El número de horas comprendido entre el mínimo y el máximo se puntuará de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{ccc} a & \longrightarrow & b \\ c & \longrightarrow & x \end{array} \longrightarrow \boxed{X = \frac{b * c}{a}}$$

Donde:

- a = número máximo de horas del servicio (40 horas).
- b= máxima puntuación del servicio (10 puntos).
- c= número de horas que oferta le empresa

Para el cálculo de la puntuación final de la oferta se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La empresa adjudicataria deberá presentar, al finalizar cada año, una memoria detallada que incluya todas las mejoras implementadas durante el año, con el fin de facilitar el control y seguimiento por parte del Ayuntamiento.

En El Palmar de Troya a fecha indicada a pie de firma del presente documento. La Trabajadora Social. D^a Rocío Gómez Guerrero

Código Seguro de Verificación	IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Fecha	17/12/2024 13:46:13
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4C76BZRCJWBZYVM5O4HU6A	Página	29/29

